

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
8/2026

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/SSLyP/DJ/18034/2026-03 y anexos de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	5710

Documentales que se depositaron el trece de marzo del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el veinticuatro siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.

I. Contestación demanda órgano legislativo.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual contesta la demanda en esta controversia constitucional, en términos de los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la contestación la documental correspondiente a la designación del promovente, se reconoce su representación en relación con el Poder Legislativo del Estado de Morelos¹.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con el artículo 36, fracción XVI de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).
XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2026

III. Domicilio, autorizados, delegados y pruebas.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 5, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el promovente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, designa como autorizados y delegados a las personas que menciona y ofrece como pruebas la documental que efectivamente acompaña y las que exhibe en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia.

IV. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud del Poder Legislativo del Estado de Morelos relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que menciona cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se **acuerda favorablemente su petición**.

Con la precisión que la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a éste, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

V. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados y autorizados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VI. Cumplimiento de requerimiento.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinte de enero de este año**, al remitir copia certificada en formato digital de los antecedentes legislativos del decreto impugnado, contenida en un disco compacto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2026

VII. Traslados.

Con fundamento en el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

VIII. Fecha de audiencia.

Visto el estado procesal del expediente, con apoyo en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las doce horas del seis de mayo de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General **8/2020**.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (**CURP**) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su **CURP** y **FIREL** o con firma electrónica **FIEL (e.firma)**.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejo Jurídico del Gobierno Federal'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2026

Una vez que este Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

IX. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, así como electrónicamente a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T20:25:01Z / 27/03/2026T14:25:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	06 fa 28 db 1a 51 c5 e5 5c 37 f2 0f 29 23 15 1f 5c ad 8b 14 95 73 a1 3c b9 73 60 fa 80 d3 2f 07 57 84 67 00 2b a4 01 2e e2 40 e9 14 b9 af 5b d5 2a 7e a6 c8 f7 5f 28 77 ce 76 36 fe 56 6a 5a cf 26 28 f4 47 46 45 10 69 73 ee 0b f7 20 fa df 56 79 5b 17 3f 11 eb cd d8 e6 8d 8a 61 c4 77 41 4a 70 81 8d cb 6c 1f 7a 15 38 5c d2 06 df eb 6e d9 92 e3 4f 62 5e 61 c5 17 12 a2 94 5d 4d a5 d0 d6 13 18 91 15 45 69 01 b2 c1 c7 f7 a7 ed 2e a1 cb 13 de f4 f1 77 bc 0d e0 0d c6 39 6b 93 90 b8 3e 48 4e 3e a4 83 63 62 75 f9 0c 9f ca 00 db fa 64 59 8c 7f cc 39 0b 56 35 11 ce 16 c1 8c 68 4c 62 ec 37 e4 23 37 a2 13 7d 4f ff 88 ba bd fe d6 46 4c da 35 65 69 ca f4 f5 3a 8e a4 fe 91 0c 30 93 7b fc 6d 14 f8 94 bd 30 d2 6b 18 6e b1 80 d5 f1 12 7d cf 6c 7a 97 d0 6e 50 ee 8f 8d 39 2e ab 44			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T20:25:01Z / 27/03/2026T14:25:01-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T20:25:01Z / 27/03/2026T14:25:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1267603			
	Datos estampillados	1804E2D6E1EF1B4384411C7FC18B8B76141600B9C2CEB2EDDD9DFFA6F23431A2C802			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T17:20:21Z / 27/03/2026T11:20:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4d 96 d6 73 45 d4 f4 86 6c 4a 99 58 ac 55 c2 ab 05 2f f0 ee 9a 70 9d 6a 8e 93 c0 21 18 b1 3d ed 7f d8 16 fd ed 5b dc 02 41 4d 81 d7 67 0d 57 b0 fe db b1 f2 f8 8a 97 1b ba 3a 3b 25 52 56 29 a3 f3 cf 0c bb 23 cf 86 3d bf d3 0c f3 c6 5b 9d 73 63 d8 23 4a 82 bf c7 e5 f1 ab b2 b1 36 b0 e6 ae d2 c3 f9 ab e5 3b 71 1d df 3c d5 4d a3 7b 18 a7 5c 79 ca 09 93 b0 3e 1b 7b a0 75 9b b5 76 49 7f 26 2d 05 4e 7d d8 dc 20 48 22 60 bb df 41 9b bd 8b a8 15 b5 0d d8 a9 7f 1e db 56 af d0 70 b9 82 cf 0f 83 20 aa 65 74 c8 87 bb bc 5f 14 02 24 29 85 3b 98 a7 df 13 58 f5 56 6c c6 ad 0b 1c 34 1d ab d1 16 b3 31 03 53 4e d0 61 b8 77 83 98 d4 20 52 ec 25 4c 5c 49 3f b6 67 0c 04 e4 ba d4 e4 9b c4 92 f0 03 3d e8 a1 87 f1 f9 33 88 d0 88 d9 de 07 e5 10 0c 64 66 b5 40 02 67 10 7e 9a 65 80 53			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T17:21:29Z / 27/03/2026T11:21:29-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T17:20:21Z / 27/03/2026T11:20:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1265281			
	Datos estampillados	490B75AF931FAC7626FDEC3CEE6E8211400E70B4E6543263FC98CC3BB3D40869AD06			